

referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que esté adscrito al Centro de Proyecto Hombre.

IX. A aplicar el coste del personal anteriormente descrito a financiar el programa en cuestión.

La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz" se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales del mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- El desarrollo de las actividades, servicios y programas concertados con la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con las directrices indicadas por la Fundación "CESMA" "Proyecto Hombre" y cuantas otras, se lleguen a realizar por acuerdo expreso entre ambas partes.

c.- La Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", salvo razones de fuerza mayor, se compromete a mantener en funcionamiento el servicio que presta el Centro de Proyecto Hombre, durante la vigencia del presente Convenio.

d.- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de:

- **Gastos de personal, CIENTO UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS (101.547,00 €)** comprensivos desde el **1 de enero a 31 de diciembre de 2019**, de la totalidad del personal descrito anteriormente por totalidad del tiempo contratado. En este concepto se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal mediante contrato laboral que se ajuste a la legislación laboral aplicable al presente caso. Se incluirá como gastos de personal las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al programa.

- **Gastos generales, materiales, reparación y mantenimiento ordinario, TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (30.369,00 €)** por los siguientes conceptos:

1. Viajes necesarios para la asistencia a las reuniones del personal, de la Presidenta de la Asociación SSVP "Virgen de la Luz" y cualquier otra persona autorizada por la Consejería de Presidencia y Salud Pública, así como para la formación/ reciclaje del personal. El importe máximo que se puede imputar por los gastos de alojamiento no debe superar 65,97 € por día, y los de manutención no deben pasar de 37,40 € a día.
2. Mantenimiento, material, actividad, equipamiento, teléfono (100% del gasto), administración, gestión y comisiones de cuentas bancarias que estén directamente derivadas de la propia ejecución de los programas y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de los mismos.
3. Materiales necesarios para el desarrollo de los programas de prevención universal en todos los centros educativos de Melilla para los cursos 5º y 6º de EP, 1º, 2º, 3º y 4º de ESO.
4. Materiales necesarios para los programas de prevención selectiva e indicada que se desarrollaran entre menores de riesgo.
5. Gastos de estancia en Comunidad Terapéutica y/ o Pisos de Acogida de los usuarios que acuden al programa y que justifiquen que no tienen medios para asumir total o parcialmente los referidos gastos, mediante un informe del/a Trabajador/a Social de la DGSyC.

Cuarta.- Forma de Pago.- Tras la firma del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla realizará el pago de la cantidad mencionada en el apartado 1.a) de la cláusula inmediatamente anterior a la Sociedad San Vicente de Paul "Conferencia Virgen de la Luz", CIF G-28256667.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

Quinta.- Justificación.- La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación económica
2. La Justificación técnica